

El papel desempeñado por los albaceas designados por D. Vicente Rodríguez Fabrés desde el fallecimiento de éste en 1904 hasta la constitución del Patronato en 1913 fue esencial para la realización de la última voluntad del testador.

Era necesario iniciar unas gestiones burocráticas para obtener una serie de permisos, categorías y condiciones que otorgasen a la futura Fundación el título deseado y las mayores ventajas fiscales posibles.

Don Vicente Rodríguez Fabrés falleció el cinco de septiembre de mil novecientos cuatro. En su testamento designa como sus albaceas, encargados de hacerlo cumplir, a varias de las personas más importantes e influyentes de la Salamanca de la época, concretamente a su buen amigo el canónigo magistral D. Francisco Jarrín y Moro, al abogado D. Lorenzo Velasco González y al banquero D. Ignacio Rodríguez Brusi. Igualmente las importantes personalidades que designa en Madrid como sus albaceas: el comerciante D. Gregorio Eguillar y Llaguno y los banqueros D. José Sainz Hernando y D. Guillermo Benito Rolland y Paret. Como podemos ver se asegura D. Vicente de dejar todo bien dispuesto al nombrar albaceas a importantes cargos dentro de las diferentes profesiones que mejor podían acometer este papel, tanto en lo legal como en lo financiero y lo burocrático (banqueros, abogados, comerciantes).

Establece Rodríguez Fabrés en la cláusula quinta de su testamento que las disposiciones que los albaceas debían realizar se terminasen lo antes posible, concretamente antes de que pasasen dos años desde su fallecimiento, y si no se pudiese llevar a cabo en ese tiempo, que los albaceas continuasen en su cargo hasta que toda la testamentaría fuese realizada. El tiempo estimado por D. Vicente para dicha tarea resultó demasiado corto. Las primeras disposiciones referentes a su fallecimiento y

sepultura fueron efectuadas de inmediato. Sin embargo las obras en los terrenos de La Vega se retrasaron más de lo esperado. Los vestigios del otrora ex-Colegio de La Vega se encontraban en un estado nefasto después de su abandono durante la Guerra de la Independencia y su posterior utilización como pajar y panera de almacenamiento. Era necesario abordar una reforma sustanciosa que lograra transformar aquellas ruinas en un espléndido complejo arquitectónico capaz de dar cabida a las ambiciosas directrices que D. Vicente había estipulado en su testamento. Y las obras demoraron hasta 1912.



Foto aérea de las instalaciones de la Fundación Vicente Rodríguez Fabrés hacia los años 20 del pasado siglo.



Vista aérea de la Fundación Vicente Rodríguez Fabrés en la actualidad.

El arquitecto encargado de esta tarea fue Joaquín de Vargas Aguirre, arquitecto oficial de la Diputación de Salamanca y de las diócesis de Salamanca y Ciudad Rodrigo en aquellos años y quien, entre otros, también fue el encargado de construir el mercado Central de Abastos, la Casa Lis, el Palacio Episcopal y la Basílica de Santa Teresa en Alba de Tormes. Una vez realizados dichos edificios: Asilos, Iglesia, Granja agrícola y dependencias; se debía proceder a redactar los estatutos con la previa aprobación del Protectorado del Gobierno y acto seguido instituir el Patronato para que la Fundación quedase constituida.

Encontramos en los archivos de la Fundación documentos referentes a estas tramitaciones realizadas por los señores albaceas y que he procurado ordenar aquí

cronológicamente así como exponerlos de una manera sencilla al tratarse en su mayoría de documentos fiscales que hacen acopio del lenguaje burocrático típico de este tipo de escritos.

Así, el 12 de Marzo de 1913 los señores albaceas se dirigieron al obispado de Salamanca para solicitar la autorización necesaria a fin de dedicar al culto divino la Iglesia privada perteneciente a la Fundación, lo que les fue concedido por el vicario capitular D. Ceferino Andrés Calvo por haber sede vacante en la diócesis de Salamanca a fecha de 15 de mayo de dicho año.

Posteriormente a esta petición, pero antes de que se les conceda el culto, los albaceas proceden al traslado de los restos de D. Vicente Rodríguez Fabrés y sus familiares a la Iglesia Capilla privada de Nuestra Señora de la Vega, para lo cual el inspector general de Sanidad del Ministerio de la Gobernación expide una Real Orden que permita la exhumación de los cadáveres y su traslado, realizándose ésta a fecha de 8 de mayo de 1913.



**Lápida del sepulcro donde descansan los restos mortales de Vicente Rodríguez Fabrés.
Interior de la Iglesia de Nuestra Señora de la Vega. Fundación V. R. F.**

La copia de la escritura de constitución del Patronato de la Fundación Piadosa de Vicente Rodríguez Fabrés está fechada a 4 de junio de 1913. Para dicha constitución del Patronato era necesaria aún la aprobación de los estatutos por el Protectorado que debía crear el Estado para dicho fin y para velar por el cumplimiento de los fines que se le atribuían a la Fundación. En este orden de cosas, los señores albaceas se dirigen al Ministerio de la Gobernación el 5 de junio de 1913 solicitando que la Fundación fuese clasificada a efectos legales como de beneficencia particular. Se accede a ello por Real Orden de 16 de julio y el Gobernador Civil de Salamanca, D. Alberto Belmonte, lo comunica a los albaceas en fecha 28 de Julio del mismo año mediante una carta en la que queda instituida la Fundación como de beneficencia particular. No obstante en la misma se advierten algunos detalles como la modificación de algún artículo y la entrega en el plazo de un mes de una relación detallada de todos los bienes, derechos y acciones de la Fundación.

Así, se aprueban los estatutos de la Fundación y se modifica el artículo 19 como había indicado el Gobierno Civil para que dijera que los Patronos debían adoptar las medidas necesarias para cumplir las disposiciones del Protectorado encaminadas a dar forma conveniente y legal a los bienes de la Fundación; también se comunica dicha resolución a los Ministerios de Instrucción Pública y Hacienda para las necesarias inspecciones en lo referente a la docencia por parte del primero y los aspectos fiscales que debiera realizar el segundo. Sin embargo, no es posible que los albaceas satisfagan lo que el Ministerio de la Gobernación les pide en tanto no se haga entrega de todos los bienes de la Fundación al Patronato por parte de la testamentaría. Y para que esta entrega pudiera llevarse a cabo era necesario que dichos Ministerios de Gobernación y de Instrucción Pública instituyesen el Protectorado. El primero lo hace mediante Real Orden a fecha de 9 de septiembre de 1913 para lo concerniente a la presentación de

gastos y presupuestos de dicha Fundación y para la conservación y adquisición de sus bienes; y el segundo también mediante Real Orden de 18 de diciembre de 1913 instituye el Protectorado para lo referente al carácter benéfico-docente de la Fundación Piadosa de Vicente Rodríguez Fabrés.

Posteriormente, una vez instituido el Protectorado y por consiguiente haber podido constituir el Patronato, los albaceas se dirigieron al juzgado de primera instancia de Salamanca para que aprobase la testamentaría del fundador, la escritura pública constituyendo el Patronato y las cuentas de los bienes pertenecientes a la Fundación que el código civil les exigía. El secretario judicial D. Aciselo Casanovas y Fosse lo aprueba, previa protocolización de los documentos presentados, el día 11 de marzo de 1914.

Así mismo presentan el listado exigido por el Ministerio de la Gobernación de todos los bienes, derechos y acciones que la Fundación poseía entonces y que paso a enumerar someramente:

* En metálico diez mil setecientas treinta y ocho pesetas y cincuenta y un céntimos, repartidas en diferentes monedas de plata y billetes de banco y algunas monedas antiguas como onzas de oro, varios duros y monedas de oro.

* En efectos públicos cinco millones ochocientas diez y ocho mil quinientas noventa y una pesetas y setenta y un céntimos, repartidos en títulos de la deuda del Estado y de la deuda española perpetua interior.

* En efectos comerciales ciento ochenta y ocho mil cuatrocientas quince pesetas en acciones de quinientas pesetas del Banco de España.

* En alhajas dos mil seiscientas ochenta y una pesetas, entre los cuales varios relojes de oro y plata; gemelos de los mismos metales; dos cadenas también de oro; varios alfileres y pasadores de corbata; un corazón de oro y diamantes de señora; varios aderezos compuestos por pulsera, alfiler y pendientes en plata, diamantes y perlas; pendientes; cadenas de caballero en oro; varias piedras de topacio labradas; cubiertos y bandejas de plata y una efigie en plata de la Virgen del Pilar.

* En semovientes un caballo de tiro destinado a mover el malacate para elevar el agua valorado en cincuenta pesetas.

* En muebles y ropas, así como en objetos existentes en la decoración de sus inmuebles, once mil novecientas treinta y tres pesetas con setenta y cinco céntimos, de los cuales los muebles de su casa y residencia situada en la Plaza Mayor números uno y dos y repartidos por sus tres pisos y su despacho de la planta baja, estaban valorados en diez mil trescientas quince con noventa y cinco pesetas. El resto en varios muebles y libros de los edificios existentes en la finca de El Conejal y en el edificio del ex-Colegio de la Vega.

* También poseía doce acciones de la sociedad anónima “La constructora de la nueva plaza de toros” de quinientas pesetas cada una, así como varios créditos por préstamos otorgados a particulares y lo remanente de sus cuentas en el Banco de España en Salamanca y en la Sociedad “Equilior y Compañía. Sucesores de R. Avial y Compañía” de Madrid.

* En bienes inmuebles dos millones quinientas veintinueve mil quinientas pesetas. Cabe hacer aquí una separación o clasificación de sus bienes dividiéndolos por

territorios tal y como lo describe el libro consultado en los archivos de la Fundación Vicente Rodríguez Fabrés. Así:

En el partido judicial de Salamanca;

- Una casa agrupación de dos existentes anteriormente en la Plaza Mayor con los números uno y dos y lindante con la propia Plaza Mayor, con el Ayuntamiento de la ciudad y a la espalda con la calle del Doctor Piñuela, así como con otras casas. Esta finca urbana de quinientos treinta y tres metros treinta y siete centímetros cuadrados en planta, fue adquirida de dos veces al tratarse de dos inmuebles diferentes. La casa señalada con el número dos la adquirió mediante compra D. Vicente Rodríguez Santa María, padre de Rodríguez Fabrés, en 1845. La señalada con el número uno la adquirió también D. Vicente Rodríguez Santa María mediante compra en 1877. Dichos inmuebles convertidos en uno solo los recibió D. Vicente Rodríguez Fabrés en herencia en 1885³⁶.
- Una casa formada por la agrupación de una entera y partes de otras dos en la calle del Doctor Piñuela número tres, de ciento treinta y siete metros y noventa y tres centímetros cuadrados, lindante con la propia calle que es su entrada, con la casa Consistorial, con la casa números uno y dos de la Plaza Mayor propiedad del testador, y con otra casa. Dicho inmueble lo adquirió mediante compra en 1847 el padre de D. Vicente Rodríguez Fabrés y pasó a este como herencia en 1885 al fallecer su madre³⁷.

³⁶ Dicho inmueble fue vendido en 1967 a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca. En la actualidad lo ocupa el Ayuntamiento de Salamanca, siendo precisamente los números uno y dos su entrada principal.

³⁷ Los bienes heredados por D. Vicente Rodríguez Fabrés en 1884 o 1885 tras el fallecimiento de su madre y antes de la defunción de su padre, pasaron a éste como herencia materna. Eran bienes aportados como dote materna por D. Cayetano Fabrés, abuelo del fundador, al matrimonio de ambos progenitores tras la disolución en 1857 de la sociedad mercantil “Fabrés y Rodríguez” creada por él mismo y su yerno.

- Otra casa en la calle de Toro, conocida en la época de la testamentaría como del Doctor Riesco con los números tres y cinco, de ciento tres metros ochenta y tres centímetros cuadrados, lindante con las otras dos casas propiedad del fundador y con otra casa propiedad de Andrés Martín Tato y después de Manuel Martín y Martín. Dicha propiedad la adquirió la sociedad mercantil regular colectiva “Fabrés y Rodríguez”, a la que ya hemos hecho mención, en 1853 y posteriormente tras su disolución en 1857 pasó a manos de D. Vicente Rodríguez Santa María. A la muerte de sus padres la adquirió D. Vicente Rodríguez Fabrés como bien hereditario.
- Otra casa en la Calle del Doctor Riesco (actualmente Calle Toro) número uno de setecientos cuarenta y tres pies cuadrados, lindante con la calle de su situación que era su entrada, con la casa números tres y cinco propiedad suya, con la casa de la Plaza Mayor también de su propiedad y con otra casa. En 1903 fue adquirida mediante compra por D. Vicente Rodríguez Fabrés.
- Un solar sobre el que se levantaba el Colegio de Oviedo adyacente a la cuesta de Oviedo, a la de Los Milagros y al Campo de la Magdalena; con una extensión de mil seiscientos treinta metros ochenta centímetros cuadrados. Dicho solar lo adquirió la sociedad mercantil “Fabrés y Rodríguez”, de la que era socio-fundador D. Vicente Rodríguez Santa María, en 1856. Tras la disolución de dicha compañía un año después, el solar pasó a manos del mencionado, quien tras la muerte de su mujer, Doña Josefa Fabrés y Coll en 1884, lo dejó en herencia a su único hijo D. Vicente Rodríguez Fabrés.
- Una huerta llamada Del Moral de cinco hectáreas, dos áreas y tres centiáreas, situada en la ribera del río Tormes, calificada como de primera calidad y con dos norias. Dicha huerta la adquirió la sociedad mercantil regular colectiva “Fabrés y

- Rodríguez” mediante compra en 1856. Después pasó a manos de D. Vicente Rodríguez Santa María cuando la mencionada sociedad se disolvió en 1857 y de éste pasó en herencia a su hijo Rodríguez Fabrés en diciembre de 1884, tras el fallecimiento de su madre.
- Una huerta denominada de La Vega, con casa, corral, poza y cebadero, además del edificio ex-Colegio de la Vega, desmantelado en esta fecha, con tres norias; situada en la ribera del río Tormes y junto al camino de la Arena del Bado, de una superficie total de dos mil trescientas veintitrés metros cuarenta y nueve centímetros cuadrados, de la cual cinco hectáreas de primera calidad se destinaban al cultivo de cereales. Esta finca rústica fue adquirida por la sociedad mercantil “Fabrés y Rodríguez” en 1856, tras las desamortizaciones, para pasar un año más tarde al padre del fundador. Tras el fallecimiento de su mujer, Dña. Josefa Fabrés, pasó como herencia a su hijo D. Vicente Rodríguez Fabrés en 1884.
 - Un terreno lindante con el anterior, vallado y atravesado por tres caminos vecinales para el servicio del citado ex-Convento de la Vega, siendo su superficie de mil setecientos dos metros con setenta y cinco centímetros cuadrados divididos en cuatro porciones irregulares. Fue adquirida en subasta al Ayuntamiento por D. Cipriano Durán Pérez en 1884 quien acto seguido la traspasó a D. Vicente Rodríguez Santa María, pasando a éste las escrituras del Ayuntamiento. Tras su muerte en 1890 pasó a su hijo D. Vicente Rodríguez Fabrés en herencia.
 - Una huerta con pajar y tres norias llamada La Torrecilla, de cuatro hectáreas, treinta y seis áreas y dos centiáreas de primera calidad en la ribera del río Tormes, lindante con el mismo río, con la huerta de la Vega y el camino del

Espolón. Dicha huerta perteneció al Colegio de Nuestra Señora de la Vega hasta su desamortización en que fue enajenada por el Estado y adquirida en pública subasta por D. Vicente Rodríguez Santamaría en 1856. A la muerte de su mujer, la finca pasó a su único heredero D. Vicente Rodríguez Fabrés.

- Otra huerta llamada del Carmen, en las afueras de la Puerta de San Pablo, contigua a la Cañada y ex-Convento de Carmelitas, de setenta y ocho áreas y veintiséis centiáreas de primera calidad, con noria y lavadero. Al igual que la anterior, dicha finca fue enajenada por el estado y adquirida por D. Vicente Rodríguez Santa María en 1856. Pasó a su hijo en 1884.
- Tres yugadas de terreno en el Montalvo Menor, de veintidós hectáreas y treinta y seis áreas cada una, enajenadas por el Estado durante la desamortización y adquiridas por D. Vicente Rodríguez Santa María en subasta pública. Pasaron como herencia a su hijo único D. Vicente Rodríguez Fabrés.

En el Partido Judicial de Peñaranda de Bracamonte:

- Una finca compuesta de las porciones cuarta y quinta de las cinco en que quedó dividida una propiedad perteneciente a las Religiosas de Santa Úrsula en el término de Villar de Gallimazo. Con una extensión de sesenta y nueve hectáreas, ochenta y siete áreas y siete centiáreas y compuestas ambas porciones por ochenta y seis tierras de labor situadas en dicho término excepto una en término municipal de Aldeaseca de la Frontera. Enajenadas por el Estado y adquiridas en subasta por Rodríguez Santa María, dichas tierras pasaron en heredad a su único beneficiario D. Vicente Rodríguez Fabrés.

En el Partido Judicial de Vitigudino:

- Una finca llamada Rollanejo, en el término municipal de El Cubo de Don Sancho de cuatrocientas noventa y una hectáreas con noventa y dos áreas de monte y pasto.
- Una dehesa llamada Conejal del Cubo de Don Sancho, en el mismo término de El Cubo de Don Sancho, de setecientas quince hectáreas con cuarenta áreas de monte, labor y pasto, y varias casas.

Ambas fincas fueron adquiridas mediante compra ante notario por D. Vicente Rodríguez Santa María a un teniente coronel del ejército, D. José de Urbina y Daviz³⁸ el 18 de octubre de 1881. Pasaron a su hijo D. Vicente Rodríguez Fabrés el 11 de marzo de 1891 tras la muerte de aquel.

- Una dehesa denominada Castillejo de Evans, en el término municipal de Cipérez y lindante con las anteriores, de quinientas setenta y dos hectáreas, treinta y cinco áreas y cincuenta y siete centiáreas de pasto, monte y labor y haciendas necesarias para la labranza. Dicha finca perteneció a los Condes de Crespo Rascón quienes a su muerte lo legaron a la Caja de Socorros para labradores y ganaderos de Salamanca, Arévalo y Piedrahita fundada por ellos. Inmediatamente la Caja de Socorros procedió a su subasta, adquiriéndola D. Tomás García Robles en calidad de traspaso a favor de D. Vicente Rodríguez Fabrés en octubre de 1891³⁹.
- Una finca en el término del Cubo de Don Sancho, a la derecha del río Huebra, de nombre Los Tres Cuartos del Cubo, de mil ochocientos diez y seis hectáreas,

³⁸ Igual que en la copia de testamentaría conservada en los archivos de la Fundación V. R. F., transcribimos este apellido tal cual allí aparece, en este caso terminada en “z”.

³⁹ Dato curioso el de esta finca adquirida a la sociedad creada por los Condes de Crespo Rascón y que en la actualidad dicha sociedad convertida en Fundación ha pasado a formar parte de la Fundación Rodríguez Fabrés.

cuarenta y ocho áreas y veintitrés centiáreas de labor y pasto. Dicha finca fue adquirida por D. Vicente Rodríguez Fabrés a D. Nicomedes Sánchez Cuadrado previa cancelación de la hipoteca a que esta finca estaba sujeta.

- Una panera en el término municipal de La Fregeneda en el paraje llamado Vega de Terrón. Dicha panera se le adjudicó a D. Vicente Rodríguez Santa María al disolverse la sociedad mercantil “Fabrés y Rodríguez” en 1857. A la muerte de D^a. Josefa Fabrés y Coll pasó en herencia a su hijo D. Vicente Rodríguez Fabrés en 1884.

En la provincia de Zamora:

- Una casa en el casco antiguo de la ciudad, en la calle de Balborraz número 70. Dicha casa fue adquirida al disolverse la sociedad “Fabrés y Rodríguez” por el padre del fundador y pasó a éste al morir su madre en 1884.

Con esta lista presentada al Ministerio de la Gobernación por los albaceas del testamento de D. Vicente Rodríguez Fabrés, quedaron definitivamente inventariados todos sus bienes.

Una vez realizadas estas tareas, con la constitución del Patronato y la aprobación de los estatutos y por consiguiente la aprobación de la Fundación, los albaceas, después de un arduo y largo trabajo, vieron cumplida con satisfacción su función como valedores del testamento de Don Vicente al lograr poner en funcionamiento tan insigne obra social para nuestra ciudad de Salamanca.